

Las mipymes y el ajuste del **salario** mínimo 2024



SURA Panamá es más que una aseguradora: **somos una compañía gestora de tendencias y riesgos, que se preocupa por entregar competitividad a las empresas para hacerlas sostenibles y relevantes.** Por eso, nos mantenemos en constante observación del entorno, para identificar las tendencias y los cambios regulatorios que pueden incidir en la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ya que es de suma importancia que el sector mipyme tenga claridad sobre los conceptos generales y normas que regulan el salario mínimo en Panamá, al igual que sobre los impactos que las nuevas regulaciones generen en la planificación de los negocios, en este escrito plasmamos las recientes modificaciones realizadas a la tasa de salario mínimo fijada por el Órgano Ejecutivo para el periodo 2024-2025.

¿Qué es el salario mínimo?



De acuerdo con la definición establecida en el artículo 173 del Código de Trabajo, **el salario mínimo es la cantidad menor, representada en dinero, que el empleador debe pagar al colaborador en concepto de retribución por la relación de trabajo.** Esta suma es fijada teniendo en cuenta la unidad de tiempo, la región (región 1 y región 2) y la actividad o profesión aplicable.



¿Cada cuánto tiempo se fija el salario mínimo?

El salario mínimo es revisado periódicamente, por lo menos cada dos años, y ese proceso implica análisis y evaluaciones previas realizadas por la Comisión Nacional de Salario Mínimo. Esta comisión tripartita está compuesta por representantes del Gobierno, del sector trabajador y del sector empleador, quienes en mesas de discusión buscan llegar a un consenso y presentar sugerencias al Órgano Ejecutivo. Es este último el que toma la decisión final y el que realiza ajustes en los casos en los que la comisión no llega a un acuerdo.



¿Qué criterios se evalúan para determinar un incremento del salario mínimo?

Para determinar el salario mínimo se atienden los siguientes criterios:



Las diferencias regionales en el costo de vida.



La política económica y social general del país, considerando los aspectos del desarrollo nacional integral y sostenido.



La política de empleo y de redistribución de ingresos.



La naturaleza y el riesgo del trabajo.



Las condiciones, el tiempo y el lugar en que se realiza el trabajo.



Cuando proceda, las diferencias entre las profesiones u oficios.



¿Se realizaron ajustes a las tasas del salario mínimo para el período 2024-2025?

El 10 de enero de 2024 se publicó en Gaceta Oficial el Decreto Ejecutivo No. 1 de 10 de enero de 2024, **que fija las nuevas tasas de salario mínimo para todo el territorio de la República de Panamá.**

Es importante mencionar que en la evaluación que realizó el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral se consideró el comportamiento de Producto Interno Bruto de los años 2021 y 2022 por actividad económica.

Adicional a lo anterior, el Gobierno Nacional hizo referencia al “Informe Mundial sobre Salarios 2022-2023” y el “Impacto de la inflación y de la COVID-19 en los salarios y el poder adquisitivo” atendiendo a las recomendaciones de la OIT sobre la revisión del salario mínimo como un indicador clave de recuperación económica.

En detalle, las actividades que registraron ajuste fueron:

Nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional

Decreto Ejecutivo No. 1 de 10 de enero de 2024

Actividades económicas	Región 1	Región 2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, acuicultura, pesca (nacional) • Pequeña empresa • Gran empresa (11 empleados o más) Actividades bananeras (nacional) Pesca • Artesanal • Industrial	1.64 2.06 2.58 2.30 2.57	1.64 2.06 2.58 2.30 2.57
Agroindustrias • Pequeña empresa (parte agrícola) (nacional) • Gran empresa (parte agrícola) nacional • Pequeña empresa (parte procesamiento) • Gran empresa (parte procesamiento)	1.67 2.08 2.37 2.98	1.67 2.08 2.00 2.45
Explotación de canteras (nacional) Actividades areneras (nacional)	3.08 3.15	3.08 3.15
Industria manufacturera • Pequeña empresa • Gran empresa (16 empleados o más) Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento Fabricación de cemento y/o concreto Reparación, mantenimiento de maquinaria y equipo de refrigeración Procesamiento de la caña de azúcar (nacional)	2.32 3.08 3.05 3.36 3.12 3.08	1.95 2.54 2.57 3.20 2.53 3.08
Suministro de electricidad, gas, vapor, aire acondicionado (nacional) Producción de hielo	3.46 3.04	3.46 2.50
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividad de saneamiento Alcantarillado Recolección, tratamiento y eliminación de desechos • Procesamiento y recuperación de materiales de desecho	3.46 3.15 3.15 3.00	3.46 2.60 2.60 2.47

Actividades económicas	Región 1	Región 2
Construcción Drenaje de tierras agrícolas y bosques (nacional)	3.47 2.08	3.26 2.08
Comercio al por mayor y en comisiones Venta de productos y subproductos derivados de la caña de azúcar (nacional) Tanques de combustible	2.98 2.98 2.98	2.44 2.98 2.44
Comercio al por menor • Pequeña empresa • Gran empresa (11 empleados o más) Supermercados (empresas con 5 o más sucursales) Estaciones de combustible	2.37 2.98 3.05 2.98	1.99 2.44 2.50 2.44
Zonas francas, zonas económicas especiales Zona Libre de Colón	3.71 3.39	2.48 -
Hoteles • Pequeña empresa • Gran empresa (11 empleados o más) Hoteles y resorts con franquicias, hoteles con más de 200 habitaciones, hoteles de ocasión, moteles, pensiones y residenciales	2.38 2.92 3.05	1.98 2.39 2.50
Restaurante • Pequeña empresa • Gran empresa (11 empleados o más) Discotecas, Bares y Cantinas (nacional)	2.32 3.05 3.36	1.95 2.50 3.36
Transporte • Transporte de carga en Zonas Francas o Zonas económicas Especiales • Transporte por vía acuática, vía aérea y actividad complementaria de estos transportes • Trabajadores portuarios (nacional) • Aeropuertos Internacionales (nacional) • Conductores de buses (nacional) • Conductores de buses colegiales • Tripulantes de cabina de vuelos internacionales (nacional)	3.12 3.43 3.12 3.58 3.79 3.43 2.98 4.95	2.57 2.54 2.54 3.58 3.79 3.43 2.45 4.95
Almacenamiento, depósitos y correos	2.98	2.44
Información y comunicación (NACIONAL) Actividades de edición Producción de programas de radio y televisión; producción de películas, vídeos, sonidos; salas de cine y agencias de noticias Telecomunicaciones, difusión televisión (nacional) Difusión de radio-licencia nacional (nacional) Difusión de radio-licencia local (nacional) Camarógrafo (nacional)	3.12 3.12 3.12 3.43 3.43 3.36 3.43	3.12 2.58 2.57 3.43 3.43 3.36 3.43
Actividades financieras y de seguros (Nacional) Casas de empeño (nacional)	3.54 3.10	3.54 3.10
Actividades Inmobiliarias Centros comerciales (con más 50 locales) (nacional)	3.43 3.43	3.06 3.43

Actividades económicas	Región 1	Región 2
Actividad Administrativas y servicios de apoyo (actividades de alquiler y arrendamiento) (nacional)	3.08	3.08
Renta y alquiler de vehículos automotores (nacional)	3.39	3.39
Actividades de internet cafés	2.78	2.58
Actividad de las agencias de empleo (nacional)	3.12	3.12
Actividades agencias de viajes, operadores turísticos y servicios de reserva	3.05	2.40
Actividades de servicio a edificios y paisajes (nacional)	2.94	2.94
Actividades de servicios de mantenimiento y cuidado de paisajes (jardines, áreas verdes) (nacional)	2.08	2.08
Actividades de oficinas administrativas, soporte de negocios, fotocopiados (nacional)	2.94	2.94
Actividad de seguridad e investigación (Agencias Seguridad y vigilancia) (nacional)	2.98	2.98
Actividades profesionales, científicas y técnicas (nacional)	2.98	2.98
Actividades veterinarias	2.98	2.44
Firmas de abogados, contabilidad y auditoría (15 empleados y más) (nacional)	3.12	3.12
Firmas de abogados, contabilidad y auditoría (14 empleados y Menos empleados) (nacional)	2.85	2.85
Abogados (nacional)	3.66	3.66
Periodistas de radio, periódicos y televisión (nacional)	3.41	3.41
Mecánicos de transporte aéreo (nacional)	4.88	4.88
Mecánicos de transporte terrestre (nacional)	3.41	3.41
Mecánicos de transporte marítimo (nacional)	3.79	3.79
Enseñanza (Personal administrativo)	3.05	2.48
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	3.18	2.60
Clínicas de salud y hospitales	3.50	2.62
Técnicos de salud (nacional)	3.50	3.50
Artes, entretenimiento y creatividad (nacional)	3.05	3.05
• Actividades de juegos de azar y apuestas (nacional)	3.57	3.57
• Casinos (nacional)		
• Talladores, gerente de casino, jefes de sala, operadores de CCTV (nacional)	3.66	3.66
• Seguridad, aseadores, saloneros, oficinistas, cajeros, etc. (nacional)	3.57	3.57
• Gimnasios (nacional)	3.39	3.39
Otras actividades de servicios	3.08	2.51
Organizaciones sin fines de lucro	2.94	2.41
Reparación y mantenimiento de computadoras (nacional)	2.92	2.92
Reparación y mantenimiento de enseres de uso personal y doméstico		
• Pequeña empresa	2.32	1.94
• Gran empresa (11 empleados o más)	2.94	2.48
Propiedades horizontales residenciales (que sumen más 10 plantas) y Asoc. De inquilinos de viviendas individuales (nacional)	3.39	3.39
Spas, clínicas estéticas	3.39	2.53
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (nacional)	3.12	3.12
Trabajador doméstico (mensual)	340.00	315.00

¿A partir de cuándo las empresas a las que les corresponde realizar los ajustes deberán hacerlos efectivos?

Conforme con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 10 de enero de 2024, los ajustes serán aplicables a partir del 16 de enero de 2024. Es decir, que se harán efectivos en la segunda quincena del mes de enero de 2024.

¿Cuáles son las buenas prácticas y requisitos legales que deben aplicar las mipymes para notificar a los colaboradores tal incremento?

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 del Código de Trabajo de Panamá, la fijación del salario mínimo modifica automáticamente la cláusula de salario de aquellos contratos en los que se estipule uno inferior al mínimo legal establecido.

Por lo anterior, no es necesario que se realicen adendas a los contratos de trabajo, sino que bastará con que se haga efectivo el ajuste. Sí se recomienda que los empleadores les comuniquen a sus colaboradores el aumento, y podrán hacerlo por medio de una nota en la cual se le indique a cada empleado que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1 del 10 de enero de 2024, su salario a partir de 16 de enero de 2024 será por la suma de (xxx) mensuales.



¿Existe algún **sitio web oficial** en el que las empresas puedan consultar la tasa de aumento aplicable de acuerdo con la región y la actividad económica?

Sí, las empresas pueden consultar información oficial en la página web del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.



Los servicios, materiales, contenidos, información, opiniones y artículos publicados o compartidos constituyen recomendaciones o lineamientos generales. Por lo tanto, SURA o los terceros autorizados no se hacen responsables del uso e interpretación que se dé por parte del empresario, ni por los daños o perjuicios que puedan derivarse del mismo.

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de ninguna parte de esta obra, ni su comercialización ni publicación en cualquier medio, sin el permiso previo y escrito de Suramericana S.A.

